REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2655.
-**PROCESO:** ORDINARIO – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.
-**DEMANDANTE:** ORLANDO BERMUDEZ CARDONA.
-**DEMANDADOS:** CARLOS FIDENCIO PAZ SERNA
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**1999-00805-00**

SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El demandado CARLOS FIDENCIO PAZ SERNA, solicita el desarchivo del proceso con el fin de que sean entregados los oficios de desembargo del vehículo de su propiedad de placas VBN 66, por cuanto el proceso fue terminado.

Una vez revisado el expediente se encuentra que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia que condenó al demandado CARLOS FIDENCIO PAZ SERNA, sin que se dispusiera con posterioridad el levantamiento de la medida decretada.

Teniendo en cuenta, que ha transcurrido un lapso de tiempo considerable, sin que la parte demandante, al menos no consta en el expediente ordinario, haya adelantado la ejecución contra el demandado.

El Art. 597 del CGP, establece que se levantarán las medidas de embargo y secuestro en los siguientes casos:

"(…) 6. Si el demandante en proceso declarativo no formula la solicitud de que trata el inciso 1° del articulo 306 dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que contenga la condena"

A su turno, el Art. 625 del CGP, sobre el transito de legislación, establece que los procesos en curso, al entrar al regir este Código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

"1.Para los procesos ordinarios y abreviados:

(…) c) Si el proceso se hubiere surtido la etapa de alegatos y estuviere pendiente de fallo, el juez lo dictará con fundamento en la legislación anterior. ***Proferida la sentencia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación."***

En consecuencia, advierte el despacho , que la norma que establece las causales de levantamiento de medidas de embargo antes mencionda, es aplicable al caso objeto de estudio y teniendo en cuenta, como se dijo en líneas anteriores, que a la fecha, la parte demandante no ha iniciado la ejecución, se procederá en esta providencia a ordenar

el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo VBN667.

RESUELVE:

PRIMERO: ***PONER*** en conocimiento de los interesados que el proceso se encuentra en sede del Despacho.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas VBN 667, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

199900805

Amc